



I LEGISLATURA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019
CCDMX/IL/LEVM/242/2019

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 99; 100 fracciones I, II y III y 101 primer y segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted de la manera más atenta que se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el **miércoles 11 de diciembre** Proposición con Punto de Acuerdo que una servidora presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, A LA POLICÍA DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL Y A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE TOMEN LAS ACCIONES Y SE DIFUNDA INFORMACIÓN PARA CREAR CONCIENCIA EN LAS PERSONAS, PARA EVITAR EL ABANDONO DE PERROS PEREGRINOS; ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR LOS OPERATIVOS NECESARIOS DE VIGILANCIA Y RESCATE PARA LOS ANIMALES QUE SON OLVIDADOS O ABANDONADOS DURANTE LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y se adjuntó la Proposición con Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00011004
FECHA: 10/Dic/19
HORA: 17:00
RECIBO: Luis.



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos 13 fracciones IX; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de éste Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, A LA POLICÍA DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL Y A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE TOMEN LAS ACCIONES Y SE DIFUNDA INFORMACIÓN PARA CREAR CONCIENCIA EN LAS PERSONAS, PARA EVITAR EL ABANDONO DE PERROS PEREGRINOS; ASÍ COMO TAMBIÉN REALIZAR LOS OPERATIVOS NECESARIOS DE VIGILANCIA Y RESCATE PARA LOS ANIMALES QUE SON OLVIDADOS O ABANDONADOS DURANTE LOS DÍAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Como todos los años, se lleva a cabo la peregrinación para visitar a la “Virgen de Guadalupe”, por lo que miles de creyentes de diferentes ciudades de la República, y por lo regular llegan caminando o en bicicletas a esta Ciudad, con el fin de reafirmar su fe a la Virgen del Tepeyac, en muchas ocasiones los visitantes vienen acompañados o seguidos por sus mascotas, también hay casos que durante el trayecto de su viaje alimentan a los perros que van encontrando a su paso y por ello les siguen hasta llegar a la explanada de la plaza Mariana.



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Po otro lado, también llegan muchos peluditos que se escapan de sus casas al ser víctimas de la pirotecnia que impera en estas fechas, pues los perros suelen sentir mucha angustia, por lo que huyen de sus hogares y terminan refugiándose entre los peregrinos o lo que es peor, terminan muriendo por algún atropellamiento al cruzar las calles.

SEGUNDO. Durante los días que acontece este evento, la mayoría de los visitantes pernoctan en sus campamentos como es de costumbre, ya sea en el atrio del recinto o en la Casa del Peregrino donde comen y dejan los desperdicios de comida en los alrededores. Por ende también permanecen ahí una gran cantidad de perritos, que se alimentan de los desperdicios, encontrando de esa manera el abrigo entre la multitud.

TERCERO. A la conclusión de la celebración, la mayoría de los peregrinos regresan a sus poblaciones en transporte, dejando abandonados a un importante número de mascotas en los alrededores de la Basílica, y al estar lejos de casa les es imposible recordar el camino para volver, por lo que terminan soportando el intenso frío que se da en esta época del año o terminan muriendo de hambre, sed o son atropellados en su desesperación de encontrar un lugar seguro para resguardarse, sobre todo los perros que llegan de otras ciudades y poblaciones pequeñas y no están acostumbrados a tanto tránsito de personas y de vehículos.

CUARTO. A pesar de que hay asociaciones de animalistas que se dedican al rescate de estos animales de compañía que buscan el apoyo para curaciones y alimentación que necesitan, los esfuerzos no son suficientes para atender al gran número de abandonados y perdidos, por lo que es necesario crear conciencia en la población para poco a poco ir disminuyendo el maltrato animal hasta llegar a su erradicación.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en los artículos 13 apartado B, numeral 1, 2 y 3, 16 apartado I, inciso b y 23 numeral 2, inciso e.

Artículo 13 Ciudad habitable

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

I LEGISLATURA

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

- a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;
- b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;
- c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;
- d. Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y
- e. Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Apartado I Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

- b). Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

Artículo 23

Deberes de las personas en la ciudad

- e). Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;

2. Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 2 y 5 establece que:

Artículo 2. Son objeto de tutela y protección de esta Ley los animales, que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Distrito Federal en los cuales se incluyen:

- I. Domésticos;
- II. Abandonados;
- III. Ferales;



DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

I LEGISLATURA

- IV. Deportivos;
- V. Adiestrados;
- VI. Perros de Asistencia;
- VII. Para espectáculos;
- VIII. Para exhibición;
- IX. Para monta, carga y tiro;
- X. Para abasto;
- XI. Para medicina tradicional; y
- XII. Para utilización en investigación científica
- XIII. Seguridad y Guarda;
- XIV. Animaloterapia;
- XV. Silvestres, y
- XVI. Acuarios y Delfinarios

Artículo 5. Las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

- I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;*
- II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;*
- III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;*
- IV. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse;*
- V. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del ser humano, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;*
- VI. Todo animal que el ser humano ha escogido como de su compañía tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural, salvo que sufra una enfermedad o alteración que comprometa seriamente su bienestar;*
- VII. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo;*
- VIII. Todo acto que implique la muerte innecesaria o injustificada de un animal es un crimen contra la vida;*
- IX. Todo acto que implique la muerte injustificada de un gran número de animales es un crimen contra las especies;*



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

X. *El cadáver de todo animal, debe ser tratado con respeto;*

XI. *Ninguna persona, en ningún caso será obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, mutilar o provocar la muerte de algún animal y podrá referirse a esta*

Ley en su defensa; y

XII. *Las Secretarías de Salud, Educación, de Seguridad Pública y Medio Ambiente del Distrito Federal, en coordinación con la Agencia implementarán acciones pedagógicas, a través de proyectos, programas, campañas masivas y cursos, destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura en materia de tenencia responsable de animales de compañía así como de respeto a cualquier forma de vida.*

3. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 13, fracción XV establece que:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

XV. *Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades.*

4.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 5 fracciones I y X.

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

I. *Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

X. *Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

PRIMERO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTE UN PLAN DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL ABANDONO ANIMAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARA EL RESCATE Y EN SU CASO BRINDAR AUXILIO MÉDICO Y ALIMENTICIO A LOS PERROS QUE SE ENCUENTREN ABANDONADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA BASÍLICA DE GUADALUPE.



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

SEGUNDO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA POLICÍA DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLMENTE LOS OPERATIVOS EN LA MATERIA PARA COADYUVAR CON LA ALCALDÍA Y CON LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA RESCATAR A LOS ANIMALITOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓND E RIESGO.

TERCERO. TAMBIÉN SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL PARA QUE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y LA POLICÍA DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL, INFORME Y CONCIENTICE AL PÚBLICO ASISTENTE, ADEMÁS ATIENDA EL RESCATE DE LOS PERROS ABANDONADOS EN LOS ALREDEDORES DE LA BASÍLICA.

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE

